



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR DON JAMES ALISTAIR PRESTON EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TEMPRANO CAPITAL PARTNERS, S.L. CONTRA LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE ACORDABA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 09-ACM1-00079.3/2016**

Visto el recurso de reposición contra la Orden de 15 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la concesión de la subvención en el procedimiento 09-ACM1-00079.3/2016, solicitada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, recurso que ha sido interpuesto el 20 de diciembre de 2016 por don James Alistair Preston en nombre y representación de Temprano Capital Partners, S.L., con N.I.F. B86650777 y domicilio declarado a efectos de notificaciones en la calle Leganitos, número 47, planta 9ª, de Madrid (28013), se constatan en el expediente, como más relevantes para la resolución del recurso, los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.**— Con fecha 29 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción. El mismo día y lugar se publicó la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se declaraba el importe del crédito presupuestario disponible, siendo el referido importe de doce millones de euros (12.000.000,00 €) procedentes íntegramente de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2016.

**SEGUNDO.**— En este marco, el 15 de septiembre de 2016 la persona interesada presentó una solicitud, dando lugar al procedimiento 09-ACM1-00079.3/2016.

**TERCERO.**— Con fecha 15 de noviembre de 2016 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la concesión de la subvención, por importe inferior al solicitado, por causa de valoración insuficiente de la propuesta.

Este acto se notificó el 1 de diciembre de 2016.

**CUARTO.**— El 20 de diciembre de 2016 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de documentos de la





Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 55/17.

**QUINTO.**— Con fecha 22 de enero de 2018, la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**— La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 1.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 6).

**SEGUNDO.**— Por Orden de 15 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, notificada el 1 de diciembre de 2016, se concedió a la recurrente una subvención de importe de tres mil euros (3.000,00 €) por la contratación de un trabajador, don Vicente R.P., y se denegó en relación con la contratación de otro trabajador, don Jonathan S. H., de importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), por el siguiente motivo: *“La persona contratada por la que se solicita la subvención no se encontraba inscrita como desempleada demandante de empleo durante el mes anterior a la contratación de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a su contratación”*, a tenor del artículo 4.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno. Siendo la subvención solicitada, con fecha de 15 de septiembre de 2016, por importe total de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), por la contratación de esos dos trabajadores. Frente a ello, la recurrente alega que el trabajador don Jonathan S.H., estaba inscrito como desempleado demandante de empleo desde el 4 de agosto de 2016, por lo que a fecha de la contratación llevaba un mes inscrito, tal y como certifica el informe de períodos de inscripción que acompaña al recurso, expedido por el Servicio Público de Empleo el día 16 de diciembre de 2016, solicitando la concesión de la subvención solicitada por cumplir todos los requisitos legalmente exigidos.

Tras revisar las actuaciones practicadas y la documentación obrante en el expediente de referencia se comprueba que, según figura en el informe obtenido por el órgano gestor con fecha 27 de septiembre de 2016, relativo a los períodos de inscripción del trabajador don Jonathan S.H., contratado por el interesado de forma indefinida con fecha 5 de septiembre de 2016, el último período que permaneció inscrito como desempleado demandante de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid fue desde el 4 de agosto de 2016 hasta el 3 de septiembre de 2016, incumpléndose, por tanto, lo dispuesto en el artículo 4.2 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, que establece como requisito la inscripción durante un período de al menos un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de contratación.

No obstante lo anterior, se aporta por la recurrente un nuevo informe de períodos de





inscripción, expedido por el Servicio Público de Empleo con fecha 16 de diciembre de 2016, en el que constan actualizados los datos contenidos en el anterior informe obtenido por el órgano gestor con fecha 27 de septiembre de 2016, y que motivó la denegación de la subvención, figurando inscrito el trabajador don Jonathan S.H. desde el día 4 de agosto de 2015 hasta el 7 de septiembre de 2016, quedando, por tanto, subsanada la causa de denegación de la subvención y acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el citado artículo 4.2 del Acuerdo regulador. En consecuencia, procede la concesión de la subvención por el importe solicitado de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), por las siguientes contrataciones, conforme al artículo 5.1.a) del Acuerdo regulador que establece: *“Se subvencionará con un importe de 2.500 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo”*, respecto del trabajador don Jonathan S.H., y conforme al artículo 5.1.b) del mismo Acuerdo regulador que establece: *“Se subvencionará con un importe de 3.000 euros cada contrato indefinido a tiempo completo realizado a mayores de cuarenta y cinco años...”*, respecto del trabajador don Vicente R.P.

De acuerdo con lo anterior, puesto que la Orden 15 de noviembre de 2016, concedió a la mercantil la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), procede modificar la Orden de concesión incrementando la subvención en dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

### RESUELVO

1º.— Estimar el recurso de reposición interpuesto por don James Alistair Preston en nombre y representación de Temprano Capital Partners, S.L. el 20 de diciembre de 2016 contra la Orden de 15 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el procedimiento 09-ACM1-00079.3/2016, que, en consecuencia, se modifica, incrementando el importe de la subvención concedida en la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

2º.— La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA  
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)  
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.04.04 09:40:39 CEST  
Huella dig.: 2df3da572ad6a809507cbfa6f2df7dd8eb22152f

Fdo.: Miguel Ángel García Martín

- TEMPRANO CAPITAL PARTNERS, S.L.

